



**PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACAN DE OCAMPO**

FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: ARMANDO PALOMINO DOMINGUEZ

TERCERA SECCION

TOMO CXXIII

Morelia, Mich., Jueves 11 de Febrero de 1999

NUM. 36

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo en el que se reforma la fracción V del artículo 4º, la fracción I del artículo 7º y el artículo 19; y se deroga el párrafo segundo de artículo cuarto transitorio, todos del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, (CONALEPMICH)..... 1

Acuerdo en el que se designa al Ciudadano Rodolfo Arcos Ruiz, Notario Público Número 87, con residencia en la ciudad de Huetamo, Michoacán..... 2

**REGISTRO AGRARIO NACIONAL
DELEGACION MICHOACAN**

Fe de erratas..... 2

AD-PERPETUAM

Tomasa Guzmán Morales..... 3

Jesús Ramírez Gervancio..... 3

Guadalupe Pérez Gil..... 3

Adalid Carranza Medina..... 4

VICTOR MANUEL TINOCO RUBI, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado, y 4º y 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien expedir el siguiente

DECRETO

UNICO: Se reforman la fracción V del artículo 4º, la fracción I del artículo 7º y el artículo 19; y se deroga el párrafo segundo de artículo cuarto transitorio, todos del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, (CONALEPMICH), publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de Noviembre de 1998, para

quedar como sigue:

ARTICULO 4º.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Colegio, y estará integrada por:

I a la IV.....

V. Los Vocales, que serán los titulares de la Tesorería General del Estado, de la Secretaría de Fomento Económico, el representante en el Estado de la Secretaría de Educación Pública, un representante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y cinco representantes del sector productivo en el Estado, quienes serán invitados por el Presidente a propuesta del Comité de Vinculación Estatal, para integrar la Junta de Gobierno.

ARTICULO 7º. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suscribir convenios con los gobiernos federal, municipales y con el sector privado, que coadyuvan a la promoción y cumplimiento de los objetivos del Colegio, facultad que podrá delegar al Director General;

II. a la III.

ARTICULO 19º.- Las relaciones laborales entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y sus anexos signados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán y sus Municipios.

ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y que sean transferidos al organismo estatal que se crea por mandamiento de este Decreto de conformidad con el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, y sus anexos técnicos, suscritos el 17 de Agosto de 1998 entre la Federación y el Gobierno del Estado.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Morelia, Michoacán, a 19 de Enero de 1999.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- LIC. VICTOR MANUEL TINOCO RUBI.- Gobernador Constitucional del Estado.- LIC. JUAN BENITO COQUET RAMOS.- Secretario de Educación en el Estado. (Firmados).

VICTOR MANUEL TINOCO RUBI, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano Licenciado Antonio García Torres, Secretario de Gobierno, que autoriza, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 17, 19, 21, 24 y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado, proveyendo la solicitud presentada por el Ciudadano Licenciado Rodolfo Arcos Ruiz, y en virtud del

cambio de residencia que solicitó el Licenciado Juan Cutberto Tenorio González quedando vacante la Notaría Pública Número 87 con residencia en la ciudad de Huetamo, Michoacán, he tenido a bien dictar el siguiente...

ACUERDO:

PRIMERO.- Tomando en cuenta que la solicitud de referencia satisface los requisitos del artículo 21 de la Ley del Notariado en vigor, se designa al Ciudadano Rodolfo Arcos Ruiz, Notario Público Número 87, con residencia en la ciudad de Huetamo, Michoacán.

SEGUNDO.- Previamente al ejercicio de funciones, el notario así nombrado, deberá otorgar garantía hasta por la cantidad de 300 trescientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado, así como proveerse de los libros del protocolo y sello con que autorizará su actuación notarial, los que deberá registrar junto con su firma ante la Secretaría de Gobierno y Registro Público de la Propiedad y Archivo General de Notarías; abrirá su despacho al público dentro de los treinta días siguientes a la toma de protesta, girando los oficios del caso a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 27, 28 y 117 de la Ley del Notariado.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Agrarios y a la de Gobernación, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Archivo General de Notarías, al Periódico Oficial del Estado para su publicación en ese órgano, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legislativos, a la Dirección de Gobernación, a la Administración de Rentas y a la Administración Jurídica Local correspondiente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. (Firmados).

Registro Agrario Nacional
Delegación Michoacán.

Departamento de Catastro y Asistencia Técnica.

Asunto: Se solicita fe de erratas

Morelia, Mich., a 25 de Enero de 1999.

LIC. ANTONIO GARCIA TORRES,
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MICHOACAN.
CIUDAD.

En el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, que corresponde al Tomo CXXIII NUM. 13 del Jueves 26 de Noviembre de 1998, Segunda Sección, aparece la publicación del Aviso mediante el cual se da a conocer a los interesados que la documentación original para el control de la Tenencia de la Tierra ejidal que obraba en la Coordinación Agraria, podrá ser consultada en la Delegación del Registro Agrario Nacional.

En dicha publicación, el Registro Agrario Nacional, aparece como parte integrante del Tribunal Unitario Agrario, debiendo ser de la Secretaría de la Reforma Agraria y en la página 2 el segundo párrafo renglón 6, dice: entrega material y jurídica de la Delegación del Registro, debiendo decir, entrega material y jurídica a la Delegación del Registro.

En Razón de lo anterior, le solicito atentamente, ordene a quien corresponda se haga la fe de erratas correspondiente.

Sin otro en particular, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente. El Delegado Estatal.- Lic. Arturo Reyes Cabrera. (Firmado).

DE LO CIVIL

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia.- Jiquilpan, Mich.

La C. TOMASA GUZMAN MORALES, promueve las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 46/99, sobre Información Ad-Perpetuum, para suplir la falta de título escrito de dominio, respecto de una fracción de la finca urbana con casa-habitación, ubicada en la calle Niños Héroes, sin número, actualmente marcada con el número 132, de Venustiano Carranza, Michoacán, que mide y linda, al Norte 5.00 Mts. con calle de su ubicación; Sur 5.00 Mts. con Gloria Guzmán Morales; al Oriente 13.30 Mts. con Manuel Villanueva Ortiz, y Poniente 13.30 Mts. con Ramón Rodríguez Rosales, manifestando que adquirió dicho predio

por compra a Ramón Guzmán Pérez, el 26 de Marzo de 1987, lo que se hace saber a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble citado, para que comparezcan ante este Tribunal a hacerlos valer dentro del término de 10 diez días, contados a partir de la publicación del presente Edicto.

Jiquilpan, Michoacán, a 14 catorce de Enero de 1999, mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria del Ramo Civil.- C. Fabiola Jiménez Balleño.

36

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia.- Jiquilpan, Mich.

EIC. JESUS RAMIREZ GERVACIO, promueve por su propio derecho las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 69/99, de Información Ad-Perpetuum, de una fracción de la finca urbana, ubicada en la calle Azteca, número 82, de Venustiano Carranza, Michoacán, que mide y linda, al Norte 20.00 Mts. con calle de su ubicación; al Sur 20.00 Mts. con Soledad Romero Maravilla; al Oriente 12.00 Mts. con Rafael Romero Romero; al Poniente 12.00 Mts. con Teresa Chávez Maravilla, manifestando que adquirió dicho predio por compra a Soledad Romero Maravilla, el 12 de Enero de 1987, lo que se hace saber a las personas que se consideren con derecho respecto del inmueble citado, comparezcan ante este Tribunal a hacerlos valer dentro del término de 10 diez días, contados a partir de la publicación del presente Edicto.

Jiquilpan, Michoacán, a 20 veinte de Enero de 1999, mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria del Ramo Civil.- C. Fabiola Jiménez Balleño.

36

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia.- Jiquilpan, Mich.

Los CC. GUADALUPE, MARGARITA, MARIA ELENA, TERESA, ALICIA Y LUZ MARIA PEREZ GIL, promueven por su propio derecho las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 70/99, de Información Ad-Perpetuum,

de la totalidad de la finca urbana, ubicada en la calle Independencia, sin número actualmente, teniendo acceso por la calle Morelos, esquina con Reforma, número 20, de Venustiano Carranza, Michoacán; que mide y linda: Al Norte 17.00 Mts. con calle Reforma; Sur 17.00 Mts. con Roberto Pérez Gil; al Oriente 50.00 Mts. con calle de su ubicación; al Poniente 50.00 Mts. con Enrique Pérez Razo, manifestando que adquirió por Donación de Abraham Pérez López, el 20 de Febrero de 1987, lo que se hace saber a las personas que se consideren con derecho respecto del inmueble citado, comparezcan ante este Tribunal a hacerlos valer dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Edicto.

Jiquilpan, Michoacán, a 20 veinte de Enero de 1999, mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria del Ramo Civil.-
C. Fabiola Jiménez Balleño.

36

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia.- Jiquilpan, Mich.

El Licenciado J. ADALID CARRANZA MEDINA y SALVADOR MEJIA MEDINA, apoderados Jurídicos de JOSE OCHOA RIVAS, promueven las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, número 15/99, sobre Información Ad-Perpetuum, para suplir la falta de título escrito de dominio, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Niños Héroes, número 23, de La Palma, Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán, que mide y linda, al Oriente 13.85 Mts. con Ramón Díaz Ruiz y Soc.; al Poniente 12.80 Mts. con calle Melchor Ocampo; Norte 7.52 Mts., hace una pequeña inclinación de 1.78 Mts. con calle de su ubicación; al Sur 11.82 Mts. con Raquel Moreno Viuda del Toro, manifestando que adquirió dicho predio por compra a María Reynosa Vda. de Cervantes, el 15 de Marzo de 1978, lo que se hace saber a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble citado, para que comparezcan ante este Tribunal a hacerlos valer dentro del término de 10 diez días, contados a partir de la publicación del presente Edicto.

Jiquilpan, Michoacán, a 8 ocho de Enero de 1999, mil novecientos noventa y nueve.- La Secretaria del Ramo Civil.-
C. Fabiola Jiménez Balleño.

36